"POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 029 DE 1997 QUE REESTRUCTURA EL HOSPITAL VENANCIO DÍAZ DÍAZ"

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 10 de 1990, 100 de 1993(artículo 197) y 1122 de 2007; los Decretos 1876 de 1994 y 800 de 2008; la Resolución del DAFP Nro. 165 de 2008 y demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFORMACIÓN: Reestructúrase el HOSPITAL VENANCIO DÍAZ DÍAZ del Municipio de Sabaneta, el cual a partir de la vigencia del presente Acuerdo, se transforma en una Empresa Social del Estado en calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capitulo III, titulo II, libro segundo de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN: El nombre del Hospital irá precedido de la expresión Empresa Social de Estado y/o de la sigla E.S.E.H.V.D.D. En consecuencia su denominación a partir de este Acuerdo será Empresa Social de Estado Hospital Venancio Díaz Díaz.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO. El Objeto de la ESE Hospital Venancio Díaz Díaz será la prestación de servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. En consecuencia, prestará los servicios correspondientes al Plan obligatorio de salud y desarrollará acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad y educación de la comunidad de acuerdo con su nivel de complejidad.

Actuará igualmente como centro de coordinación para la docencia y asistencia del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO CUARTO: PATRIMONIO: El patrimonio de la ESE Hospital Venancio Díaz Díaz está constituido por los siguientes bienes y recursos:

1. Todos los bienes destinados a la prestación de los servicios que constituyen su objeto y que actualmente se encuentren en cabeza del Hospital.

2. Los que la Nación y el Departamento le transfieran a cualquier título.
3. Los bienes actualmente destinados por el Municipio al Hospital que en un futuro destine la ESE Hospital Venancio Díaz Díaz.
4. Las transferencias que actualmente recibe el Hospital y las que en un futuro se asignen a la ESE Hospital Venancio Díaz Díaz, provenientes de los presupuestos Nacionales, Departamentales y Municipales.
5. Los recursos recaudados por concepto de ventas de servicios.
6. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título requiere la ESE Hospital Venancio Díaz Díaz.

ARTÍCULO QUINTO: ORGANIZACIÓN: La ESE Hospital Venancio Díaz Díaz, tendrá un estructura básica que incluya tres áreas así:

1. DIRECCION: Está conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos institucionales, identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados, atender y definir la estrategia del servicio; asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión municipal, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad.

2. ATENCION AL USUARIO: Es el conjunto de unidades organizacionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las normas y características de la atención y prestación del servicio.

3. LOGISTICA: Comprende las unidades funcionales, encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de plantación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de lo recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

PARÁGRAFO: A partir de esta estructura básica, la Junta Directiva definirá su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca.

ARTÍCULO SEXTO: JUNTA DIRECTIVA: La Empresa Social del Estado Venancio Díaz Díaz, tendrá una Junta Directiva de seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera:

1. El Alcalde o su delegado, quien la preside.
2. El Secretario (a) de Salud o su delegado.
3. Un representante de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia de la Empresa Social del Estado. En donde no existan asociaciones se elegirá del personal profesional que egresa en la localidad.
4. Un representante de los profesionales del área de la salud de la E.S.E, cualquiera que sea su disciplina.
5. Un representante de las Asociaciones de Usuarios de la E.S.E, legalmente establecidas.
6. Un representante de los gremios de producción del área de influencia de la E.S.E. La Secretaría de Salud solicitará la coordinación, por parte de la Cámara de Comercio del Aburrá Sur, en la organización de la elección correspondiente.

PARAGRAFO 1: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá con voz, pero sin voto el Gerente. Deberán concurrir también los demás servidores públicos de la Empresa Social de Estado que a juicio de la Junta o del Gerente se requieran cuando las circunstancias lo ameriten y lo harán con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 2: Será secretario de la Junta Directiva el subgerente administrativo y financiero de la Empresa Social del Estado o quien haga sus veces, con voz pero sin voto.

PARÁGAFO 3: Los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva para los miembros que no sean servidores públicos, serán fijados anualmente por dicha Junta.

ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la Empresa social del estado Hospital Venancio Díaz Díaz, tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el estatuto interno.
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la empresa.
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la empresa de acuerdo con el plan de desarrollo operativo para la vigencia.

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el director o gerente, para ajustar a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades.
6. Aprobar la planta de personal y la modificación a la misma, para su posterior adaptación por la autoridad competente.
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer y modificar el reglamento interno de la empresa.
9. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestales presentados por el Gerente y emitir conceptos sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa.
11. Servir de voceros de la empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del sistema de salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
12. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la junta lo ameriten.
13. Diseñar la política de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.
14. Nombrar por Acuerdo el revisor fiscal y su suplente, y fijar sus honorarios.
15. Elaborar la terna de candidatos para presentar al jefe de la respectiva entidad territorial par la designación del Director o Gerente.
16. Concretar y coordinar con otras dependencias del sector y otros sectores públicos y privados la prestación de servicios de salud, cuando ello sea de su competencia.
17. Fijar los días y horario de atención, según la necesidad del servicio.
18. Hacer cumplir las disposiciones legales que rigen el Sistema de Seguridad en Salud, así como disposiciones del Consejo Nacional y Territorial de Seguridad Social.
19. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
20. Las demás que legalmente le corresponde como Junta Directiva.

ARTÍCULO OCTAVO: GERENTE: El Gerente de la ESE Hospital Venancio Díaz Díaz tendrá el carácter de representante legal de la misma. Será un empleado público de periodo fijo de cuatro (4) años, seleccionado por concurso público y nombrado por el Alcalde de terna presentada por la Junta Directiva, dicha terna conformada por los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el respectivo concurso de méritos, de la cual se nombrará a quien haya alcanzado el más alto puntaje y el resto de la terna operará como un listado

de elegibles, de modo que cuando no sea posible designar al candidato que obtuvo la mejor calificación, se nombrará al segundo y, en su defecto, al tercero.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DEL GERENTE O DIRECTOR: Son funciones del Gerente de la ESE Hospital Venancio Díaz Díaz las siguientes:

1. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
2. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas y proyectos y estrategias de atención.
3. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
4. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del Plan Local de Salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y además el trabajo institucional a dichas orientaciones.
5. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el sistema general de seguridad social en salud.
6. Proveer la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez y científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
8. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el plan territorial de desarrollo de la calidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.
9. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
10. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y proponer por la eficiente utilización de los recursos financieros.
11. Garantizar el establecimiento del sistema de accidentalidad hospitalaria, de auditorías en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación de servicios.
12. Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.

13. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Protección Social, y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
14. Impulsar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
15. Desarrollar objetivos estratégicos y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial ejecutar un proceso de educación continua para los funcionarios de la entidad.
16. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y sostenimiento a la probación de la autoridad competente.
17. Nombrar y renovar los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración que rigen para las diferentes categorías de empleos en sistema de seguridad social de salud.
18. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
19. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad que permitan elevar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
20. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicial y ser ordenador del gasto.
21. Contratar con las empresas de Salud, públicas y privadas, la realización de las actividades del plan obligatorio de salud que esté en capacidad de ofrecer.
22. Las demás que establezcan la ley y los reglamentos y la Junta Directiva de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORGANISMOS ASESORES: Además de otros organismos asesores o de coordinación que de manera permanente o temporal, establezca la Junta Directiva la ESE Hospital Venancio Díaz Díaz tendrá un Comité Científico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMITÉ CIENTIFICO: La Empresa tendrá un Comité Científico conformado por el Director Científico, quien lo presidirá, y representantes de los profesionales y agentes de salud que presten los servicios en la entidad con sus diversas áreas, niveles y especialidades.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ CIENTIFICO: El Comité Científico tendrá como funciones: proponer a los órganos de dirección de la ESE Hospital Venancio Díaz Díaz, de conformidad con lo que al respecto

definan los Estatutos y el reglamento interno, todo lo relacionado con las decisiones que deban adoptarse en aspectos científicos y tecnológicos, en concordancia con los lineamientos del de la Protección Social y el artículo 8º de la Ley 10 de 1990, en especial en los siguientes campos:

1. Identificación de necesidades y problemas de los usuarios y entidades que requieran servicios por parte del organismo de salud.
2. Establecimiento de políticas y estrategias que contribuyan a su desarrollo y al cumplimiento de la misión institucional.
3. Selección y diseños de procedimientos, técnicas, planes y programas que respondan a las necesidades de los usuarios.
4. Adopción de medidas de Control y Evaluación de la prestación de servicio.
5. Aplicación de los lineamientos trazados por el Ministerio de la Protección Social y la Dirección Seccional en relación con aspectos científicos y administrativos en la ESE Hospital Venancio Díaz Díaz.
6. Elaboración de planes de desarrollo institucional que deban adaptarse y articularse con el Plan Local de Salud y el Plan de Desarrollo de la Localidad.
7. Análisis de la situación epidemiológica de su área de influencia y promoción del desarrollo de los sistemas de vigilancia e investigación.
8. Promoción y análisis de los estudios de mercadeo.
9. Análisis de los Estados financieros de la E.S.E Hospital Venancio Díaz Díaz y estrategias para garantizar su óptimo desarrollo.
10. Evaluación del desarrollo de las diferentes dependencias de la ESE Hospital Venancio Díaz Díaz y su articulación armónica.
11. Análisis de estudios de costos de la ESE Hospital Venancio Díaz Díaz y manejo eficiente de los recursos.
12. Evaluación de la calidad de la prestación de servicios.
13. Identificación de los servicios rentables, autofinanciados y de Inversión Social para establecer pautas de orientación en el marco de la rentabilidad establecida en termino de desarrollo social.
14. Establecer pautas para la selección, desarrollo y mantenimiento del recurso humano institucional.
15. Diseñar estrategias de gestión que contribuyan al desarrollo de la Empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REGIMEN DE PERSONAL: Las personas vinculadas a la E.S.E. Hospital Venancio Díaz Díaz tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo 4º de la Ley 10 de 1990.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REGIMEN CONTRACTUAL: La E.S.E. Hospital Venancio Díaz Díaz se regirá en materia contractual por las normas del derecho

privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REGIMEN PRESUPUESTAL: El régimen presupuestal de la E.S.E. Hospital Venancio Díaz Díaz será el que se establezca en la Ley orgánica de presupuesto. En todo caso y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, se buscará en el menor tiempo posible configurar su presupuesto, a partir del sistema de reembolso contra prestaciones de servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: TRANSFERENCIAS: En su carácter de Entidad Publica la E.S.E. Hospital Venancio Díaz Díaz podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio; o de entidades particulares y ONG nacionales o internacionales.

ARITICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REGIMEN TRIBUTARIO: En todo lo relacionado con tributos nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REVISOR FISCAL: La E.S.E. Hospital Venancio Díaz Díaz tendrá un revisor fiscal y su suplente independientes, designado por la Junta Directiva la cual le fijará sus honorarios y a la cual rendirá sus reportes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En caso de disolverse la sociedad los bienes inmuebles pasarán nuevamente al Municipio.

ARTÍCULO VIGESIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y sanción legal.

Dado en Sabaneta, a los trece días (13) del mes de mayo de dos mil diez (2010), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.

GABRIEL ARTURO VANEGAS CH.
Presidente

HUGO ANDRÉS DÍAZ VILLA
Vicepresidente Primero

LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
Vicepresidenta segunda

JOSÉ FERNANDO FLÓREZ A.
Secretario General

Recibí 20 de Mayo del 2010
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 25 de MAY 2010 del 200____
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,